

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

Las delegaciones representando al Gobierno de la Republica Dominicana y el Gobierno de la Republica Italiana, respectivamente presidadas por el Capt. Pil. Ricardo Antonio Bodden López y por S.E. Vice-ministro Honorable Luca Danese, se encontraron en la ciudad de Santo Domingo, el 20 de Noviembre del 2000, para discutir las operaciones de los servicios aéreos entre los dos países. Las discusiones se desarrollaron en una atmósfera de amistad y cordialidad.

La lista de las delegaciones se encuentra en el ANEXO A.

Al final de las discusiones las dos delegaciones acordaron lo siguiente:

1) Designación Multiple

Con el presente Memoradum, en fecha de hoy, las dos delegaciones, amparadas con el poder que le confiere el Artículo XII del acuerdo aéreo en vigor, relativo a la interpretación o aplicación del presente acuerdo, reconocen que con relación a los artículos 1,6,7 y 10, o a cualquier otro articulo pertinente al acuerdo, cada Parte Contratante puede designar una o mas aerolíneas para operar los servicios acordados en las rutas especificadas.

2) Cuadro de Rutas

Rutas a ser operadas por la(s) aerolínea(s) designadas por Italia:

Puntos en Italia – Cualquier Punto intermedio – Cualquier Punto en Rep. Dominicana – Cualquier Punto mas allá.

Rutas a ser operadas por la(s) aerolínea(s) designadas por Rep. Dominicana:

Puntos en Rep. Dominicana – Cualquier Punto intermedio –Cualquier Punto en Italia – Cualquier Punto mas allá.

Notas:

- i) La(s) compañía(s) aérea(s) designada(s) pueden, en cualquier o en todos los vuelos, omitir cualquier punto mencionado de los servicios acordados, siempre que la ruta inicie o termine en sus respectivos territorios.
- ii) Puntos intermedios o más allá serán operados sin ninguna restricción geográfica o direccional.
- iii) La(s) compañía(s) aérea(s) designada(s) de ambas Partes Contratantes pueden ejercer derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad.
- iv) Ningún derecho de cabotaje será permitido entre los puntos de escala en Italia y entre los puntos de escala en Rep. Dominicana.
- v) La(s) compañía(s) aérea(s) designada(s) de ambas Partes Contratantes pueden también operar combinados los puntos de escala en el territorio de la otra Parte Contratante.

3) **Frecuencias y capacidad**

La(s) compañía(s) aérea(s) designada(s) de ambas Partes Contratantes tendrán el derecho a operar cualquier numero de frecuencias semanales en las rutas especificadas con cualquier tipo de aeronave.

4) **Derechos de Stop-over (Parada-Estancia) y Round Robin (Vuelos Circulares)**

La(s) compañía(s) aérea(s) designada(s) de ambas Partes Contratantes tendrán el permiso de transportar su propio trafico de stop-over mientras operan los servicios acordados en las rutas especificadas con el derecho de Round Robin/ Vuelos Circulares.

5) **Servicios Charter**

Ambas delegaciones han afirmado la intención de sus respectivas Autoridades Aeronáuticas de adoptar una política liberal para las operaciones charter basadas en la demanda de mercado, el principio de paridad de tratamiento, igualdad de las oportunidades y la no-

RAB

9

discriminación entre la(s) compañía(s) aérea(s) designada(s) de ambas Partes Contratantes mientras operan vuelos regulares o charter.

6) Código Compartido

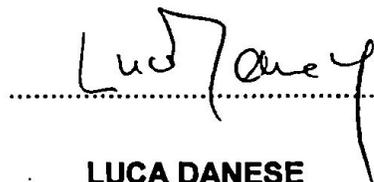
- i) La(s) compañía(s) aérea(s) designada(s) de ambas Partes Contratantes que tengan una adecuada autorización de las respectivas Autoridades Competentes para efectuar los servicios acordados, pueden operar los mismos en las rutas especificadas en la base de acuerdos operativos, así como bloqueo de espacio y/o acuerdos de código compartido, con la(s) compañía(s) aérea(s) designada(s) de la otra Parte Contratante o con la(s) compañía(s) aérea(s) de países tercero que tengan la adecuada autorización para realizar esto.
- ii) Cada compañía aérea involucrada en los arreglos de código compartido, de acuerdo con el párrafo anterior debe, con relación a cualquier boleto vendido por el, dejar claro a los pasajeros en el punto de venta que compañía operara cada sector del servicio y con cual aerolínea(s) el pasajero esta entrando en relación contractual.
- iii) En la realización de los servicios acordados, la(s) compañía(s) aérea(s) designada(s) de ambas Partes Contratantes serán autorizadas a realizar un cambio de equipo en un punto o puntos en las rutas especificadas.

Este Memorandum de Entendimiento entrara en vigor en la fecha de su firma.

Hecho en Santo Domingo de Guzmán el 20 de Noviembre del 2000.



RICARDO ANTONIO BODDEN LÓPEZ
POR LA DELEGACIÓN DE LA
REPUBLICA DOMINICANA



LUCA DANESE
POR LA DELEGACIÓN DE LA
REPUBLICA ITALIANA

CONSULTACIONES AERONAUTICAS
REPUBLICA DOMINICANA/REPUBLICA ITALIANA
Santo Domingo, 20 Noviembre 2000
DELEGACION DE LA REPUBLICA ITALIANA

Hon. Luca Danese Subsecretario de Estado Ministerio de Transporte y Navigacion	JEFE DE DELEGATION
Sr Aldo Sansone Vice Director General Departamento de Aviacion Civil Ministerio de Transporte	DELEGADO
Sr Cesare Iafrate Departamento de Asuntos Economicos Presupuesto y Politica Internacional Ministerio de Transporte	DELEGADO
Sra. Luisa Timpone Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales ENAC – Autoridad de Aviacion Civil Italiana	DELEGADO
Sra. Maria Teresa Lioi Oficina de Relaciones Internacionales ENAC – Autoridad de Aviacion Civil Italiana	DELEGADO
Sr. Andrea Molinari CEO Lauda Air	OBSERVADOR
Sr Edoardo Vinci Departamento Legal y Asuntos Gubernamentales Lauda Air	OBSERVADOR
Sr Antonugo de Vergottini Soporte de Venta y Gerente de Asuntos Internacionales Lauda Air	OBSERVADOR

RAMB

4

Sra. Angela Corvasce
Jefe de Acuerdos Bilaterales
Africa y America
Alitalia

OBSERVADOR

Sr. Friederich Wendler
Vice Presidente Ejecutivo Comercial
Eurofly

OBSERVADOR

Sr. Francesco Romussi
Gerente de Planificación y Operación en Tierra
Eurofly

OBSERVADOR

Sr. Fabio Limoli
Gerente Operacion en Tierra y Contratista
Eurofly

OBSERVADOR

Sr. Gustavo A. De Hostos
Representante en Rep. Dominicana
Eurofly y Lauda Air

OBSERVADOR

Sra. Lidia Lago Suardi
Gerente Servicio al Cliente
SEA - Aeropuerto de Milano

OBSERVADOR

La Reunion fue tambien asistida por el Excmo. Embajador Stefano Canavesio.

DAB

57